



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 12 de Mayo de 2015
Año XCVI

No. 38

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL GABINETE
DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 4

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 738, POR MEDIO DEL CUAL SE
APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO TOMÁS
GUTIÉRREZ SALGADO, DE RENUNCIA A SU DE-
RECHO PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES
DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CAS-
TILLO, GUERRERO..... 11

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 034/SE/28-02-2015, POR EL QUE SE
APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD
DEL REGISTRO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA
ELECCIÓN DE GOBERNADOR, PRESENTADA POR
LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INS-
TITUCIONAL Y VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO. 15

ACUERDO 035/SE/28-02-2015, POR EL QUE SE
APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD
DEL REGISTRO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA
ELECCIÓN DE GOBERNADOR, PRESENTADA POR
LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO..... 20

ACUERDO 036/SE/28-02-2015, POR EL QUE SE
APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS
ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Y MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE
GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS
2014-2015..... 25

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de Balance Final de Liquidación
de la Empresa denominada MAHECA S.A. DE C.V. en
Acapulco, Gro..... 30

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de Balance Final de Liquidación de la Empresa denominada PEN COMERCE, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 13 en Acapulco, Gro.....	32
Publicación de Convocatoria No. 005 de las Licitaciones Públicas Estatales Números 41059001-018-15 y 41059001-019-15, para la Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, emitida por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Chilpancingo, Gro..	33

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL GABINETE DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS 2o, 3o, 6o, 7o, 10, 18 FRACCIÓN X Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, en el objetivo 3.2.28, del apartado de turismo, establece como uno de sus propósitos recuperar el dinamismo de la actividad turística del Estado de Guerrero, como uno de los ejes fundamentales de su desarrollo económico.

Que el artículo 74 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, señala que la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado número 433, regulará lo relativo a la organización, integración, funcionamiento y ámbito de competencia de las dependencias del Poder Ejecutivo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo del Estado, éste se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, las cuales comprenden a las Secretarías de Estado y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Que el último párrafo del artículo 4o de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, refiere que el Gobernador del Estado, para asegurar una mayor coordinación de orden funcional, según sea el caso, establecerá agrupaciones o gabinetes de servidores públicos de las dependencias centralizadas, para garantizar la implantación de políticas integrales y el mejor despacho de los asuntos públicos.

Que conforme al primer pá-

rrafo del artículo 8o de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, las dependencias y entidades del Ejecutivo, estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así lo requiera.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2o fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI y XII de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, corresponde a la Secretaría de Fomento Turístico, establecer y aplicar las políticas públicas pertinentes para recuperar el prestigio y fomentar el potencial turístico de Guerrero.

Que el artículo 17 de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, contempla a la Comisión Intersecretarial de Turismo, a quien le corresponde conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística, y fungir como un órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

Que es de vital importancia replantear las estrategias y acciones en materia turística, actividad que tiene gran relevancia en nuestro Estado, y en donde es necesario mantener accio-

nes coordinadas entre los diversos sectores y niveles de gobierno, para juntos definir las políticas en materia turística de los guerrerenses, en el marco de la transversalidad.

Que por lo anterior, y dada la importancia turística para el desarrollo del Estado de Guerrero, y considerando que el objetivo 3.2.28 del Plan Estatal de Desarrollo, señala como prioridad, recuperar el dinamismo de la actividad turística del Estado de Guerrero, como uno de los ejes fundamentales de su desarrollo económico, es necesario actualizar el Gabinete de Turismo del Estado, a efecto de que sea acorde con las actuales denominaciones de las secretarías y dependencias que lo integran.

Que para la consecuencia de los objetivos y metas de la política estatal, el 17 de febrero de 2015, se realizó la sesión de instalación del Gabinete de Turismo, con el objetivo de contribuir en la transformación del sector turístico del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL GABINETE DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 1. Se crea el Gabinete de Turismo como instancia encargada del análisis, definición, coordinación, seguimien-

to y evaluación de las estrategias, programas y las acciones vinculadas con la política turística, así como de conocer, atender y resolver asuntos de naturaleza turística que sean de la competencia concurrente de varias de las dependencias de la Administración Pública Estatal, y fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría de Fomento Turístico considere oportuno poner a su consideración.

Artículo 2. El Gabinete de Turismo, será presidido por el Gobernador del Estado, en su ausencia por su Coordinador, que será el titular de la Secretaría de Fomento Turístico. Dicho Gabinete estará integrado por los titulares de las dependencias siguientes:

I. Secretaría General de Gobierno;

II. Secretaría de Fomento Turístico;

III. Secretaría de Finanzas y Administración;

IV. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

V. Secretaría de Desarrollo Económico;

VI. Secretaría de Trabajo y Previsión Social;

VII. Secretaría de Desarrollo Social;

VIII. Secretaría de Seguri-

dad Pública;

IX. Secretaría de Cultura;

X. Secretaría de Protección Civil;

XI. Presidente Municipal de Acapulco de Juárez;

XII. Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta; y

XIII. Presidente Municipal de Taxco de Alarcón.

Los secretarios integrantes del Gabinete podrán designar como suplente al subsecretario correspondiente que debidamente acrediten y faculten para tomar decisiones; en el caso de los Presidentes Municipales, los servidores públicos que para tal efecto designen, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 3. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el Gabinete de Turismo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a los titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado; y a los Presidentes Municipales de Municipios distintos de los que se mencionan como integrantes y que tengan competencia en el programa o proyecto del que se trate, quienes podrán participar con voz y voto.

Artículo 4. El Gabinete de Tu-

rismo sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, y de manera extraordinaria por convocatoria directa de su Presidente, o a través del Secretario Técnico del Gabinete.

Artículo 5. El Gabinete de Turismo tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer mecanismos y acciones para coordinar los programas de las dependencias de la Administración Pública del Estado, que inciden de manera directa en el turismo del Estado;

II. Instituir mecanismos de promoción y difusión de información sobre los derechos y obligaciones de los turistas y de los prestadores de servicios turísticos;

III. Fomentar la diversificación de la oferta turística y la consolidación de nuevos destinos turísticos en el Estado bajo los principios de sustentabilidad, competitividad y confiabilidad; así como de los principales destinos de Guerrero: Acapulco, Ixtapa-Zihuatanejo y Taxco;

IV. Participar en el diseño de nuevos instrumentos legales y financieros que estimulen el crédito y la inversión para la actividad turística del Estado;

V. Proponer instrumentos ante las instancias federales para

preservar el patrimonio natural, histórico y cultural de México, en el Estado de Guerrero;

VI. Dar seguimiento a los mecanismos que influyan en la elevación de la calidad de los servicios turísticos conforme a los más altos estándares mundiales;

VII. Propiciar la promoción y difusión de la imagen internacional de los destinos del Estado, bajo los valores de éxito, confiabilidad, modernidad y sustentabilidad;

VIII. Coadyuvar con las instancias federales las acciones necesarias para garantizar un ambiente de seguridad integral a los turistas, nacionales y extranjeros;

IX. Promover estrategias para el desarrollo de proyectos turísticos sustentables;

X. Analizar, y en su caso proponer acciones de coordinación en materia turística, con las dependencias y autoridades de los tres niveles de gobierno;

XI. Emitir sus normas de organización y funcionamiento interno, plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias; y

XII. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6. El Gabinete de Turismo contará con un Secretario Técnico, quien será designado por su Presidente, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Organizar las sesiones del Gabinete de Turismo y proporcionar el apoyo administrativo que se requiera;

II. Verificar que se cumpla con el quórum para que tengan lugar las sesiones del Gabinete de Turismo, llevar la lista de asistencia de las mismas y elaborar las actas correspondientes, las cuales se incorporarán a los acuerdos que en su caso se adopten, conforme a las normas de organización y funcionamiento interno del Gabinete de Turismo;

III. Coordinar las actividades del Gabinete de Turismo y dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones;

IV. Realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que le encomiende el Gabinete de Turismo o resulten necesarios para la realización de las funciones del mismo;

V. Requerir informes, datos o la cooperación de cualquier dependencia o entidad para el cumplimiento de las funciones y los acuerdos del Gabinete de Turismo;

VI. Resguardar y conservar la información y documentos ge-

nerados por las actividades del Gabinete de Turismo;

VII. Informar periódicamente al Presidente del Gabinete de Turismo, respecto de las actividades de los grupos de trabajo; y

VIII. Las demás que le encomiende el Presidente del Gabinete de Turismo.

Artículo 7. El Gabinete de Turismo contará con grupos intersectoriales de trabajo, derivados de las directrices de la Política Nacional Turística y las del Estado, conforme a la pertinencia de su competencia en la materia.

El Presidente del Gabinete de Turismo, designará al coordinador o coordinadores de los grupos de trabajo según se trate de la materia a desarrollar en los mismos, de acuerdo con las facultades y atribuciones legales que les confiere su encargo en la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 8. El objeto de los grupos intersectoriales de trabajo, es formular propuestas y opiniones especializadas que serán reportadas en las sesiones que lleve a cabo el Gabinete de Turismo.

Los grupos de trabajo funcionarán en la forma y términos que se determinen en las normas de organización y funcionamiento interno del Gabinete de

Turismo.

Los grupos de trabajo podrán invitar a participar en sus discusiones a otras instancias gubernamentales, y a representantes de los sectores privado, social y académico, lo cual se realizará de acuerdo a lo establecido por las normas de organización y funcionamiento interno del Gabinete de Turismo.

Artículo 9. Los acuerdos, opiniones, recomendaciones y demás información que se derive de las sesiones, actividades o trabajos realizados por el Gabinete de Turismo y sus grupos de trabajo serán clasificados, en términos de lo dispuesto por la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante cualquiera de las dependencias o entidades, con relación al Gabinete de Turismo, deberán ser atendidas y respondidas por el titular de Transparencia y Acceso a la información de la Secretaría de Fomento Turístico, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El funcionamiento del Gabinete de Turismo se llevará a cabo con los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias de la Administración Pública Estatal que lo integran y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria de cada una.

Tercero. Se abroga la fracción III del artículo segundo del Acuerdo que Establece los Gabinetes de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 52 del 25 de junio de 1999.

Cuarto. En un plazo no mayor a noventa días, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberán expedir las normas de organización y funcionamiento interno del Gabinete de Turismo.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el 2º piso del Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard Rene Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

C. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MAR-

TÍNEZ.

Rúbrica.

SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Rúbrica.

C. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Rúbrica.

C. JESÚS ACROY MENDOZA.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Rúbrica.

C. SERGIO SALMERÓN MANZANARES.

SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.

Rúbrica.

C. ELISEO MOYAO MORALES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Rúbrica.

C. JESÚS HERNÁNDEZ TORRES.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

Rúbrica.

C. ARTURO MARTÍNEZ NÚÑEZ.

SECRETARIO DE CULTURA.

Rúbrica.

C. JUAN MUÑOZ CABALLERO.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Rúbrica.

C. ENRIQUE JOSÉ CASTRO SOTO.

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Rúbrica.

C. GRAL. BRIG. D.E.M. PEDRO ALMAZÁN CERVANTES.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Rúbrica.

C. RAÚL DOMINGO MILIANI SABIDO.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 738, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO TOMÁS GUTIÉRREZ SALGADO, DE RENUNCIA A SU DERECHO PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de marzo del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del Ciudadano Tomás Gutiérrez Salgado, de renuncia a su derecho para acceder al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 01 de marzo del 2015, el Pleno de la

Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha **20 de febrero del 2015**, suscrito por el **C. Tomás Gutiérrez Salgado**, mediante el cual comunica su renuncia para acceder al cargo y funciones del **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero**; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/879/2015**, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Gue-**

rrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

II.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el **C. Mario Alberto Chávez Carbajal**, fue electo como **Presidente Municipal Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero**, y el **C. Tomas Gutiérrez Salgado**, como Presidente suplente.

III.- En el mismo orden de ideas, y de acuerdo a lo establecido en el **artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así establezca la **Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen**, en ese sentido los **artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, señalan que a falta definitiva al cargo y funciones de los integrantes de los Ayuntamientos, podrán ser llamados sus suplentes para cubrir dichas faltas, cuya en-

trada en funciones deberá ratificarla esta Soberanía.

IV.- Que con fecha **04 de febrero del 2015**, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **C. Mario Alberto Chávez Carbajal**, mediante escrito de fecha **30 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero**, a partir del día **30 de enero del presente año**, misma que obra en el:

"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MARIO ALBERTO CHÁVEZ CARBAJAL, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 30 DE ENERO DEL 2015."

VII.- Que el **artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, señala que los miembros de los Ayuntamientos tienen el derecho de renunciar al cargo que se les encomendó constitucionalmente, solo por causa justificada; desprendiéndose que la solicitud antes citada, obedece a su interés particular, misma que hace en el uso de su derecho, por la vía y forma adecuada.

Por lo anterior esta Comisión, califica que la petición del solicitante está fundada y motivada, ya que ratifica de manera expresa su deseo de renunciar al cargo que le fue conferido constitucionalmente, por así convenir a sus intereses personales; razones que esta Comisión considera suficientes para conceder la solicitud que nos ocupa, sin que para ello exista algún impedimento o razón suficiente para negar la petición.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos **46, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286**, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud presentada por el **C. Tomás Gutiérrez Salgado**, para renunciar al derecho de acceder al cargo y funciones como **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero**".

Que en sesiones de fecha 05 de marzo del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir

votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del Ciudadano Tomás Gutiérrez Salgado, de renuncia a su derecho para acceder al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 738, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD

TUD DEL CIUDADANO TOMÁS GUTÍERREZ SALGADO, DE RENUNCIA A SU DERECHO PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud del **C. Tomás Gutiérrez Salgado**, de renuncia para acceder al cargo de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero.**

SEGUNDO.- Comuníquesele al Ejecutivo del Estado la situación jurídica que guarda este asunto, para que manifieste lo que a su derecho convenga en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, lo anterior para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al

Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN LOGOTIPO, CON LAS LETRAS "IEPC" Y UNA LEYENDA QUE DICE "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO".

ACUERDO 034/SE/28-02-2015

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

A N T E C E D E N T E S

1.- En la Octava Sesión Extraordinaria de fecha once de octubre del año dos mil catorce, se declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, mediante el cual se elegirá al Gobernador del Estado de Guerrero, los integrantes del H. Congreso del Estado y los 81 Ayuntamientos que conforman el Estado de Guerrero.

2.- En la Sexta Sesión Extraordinaria, por acuerdo 030/SE/23-02-2015, del día 23 de febrero de 2015, se aprobó la modificación del diverso 024/SE/18/-01-2015, mediante el que se aprobaron los Lineamientos que de-

berán observar los Partidos Políticos para el registro de candidaturas comunes, durante el Proceso Electoral Local Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

3.- El día 25 de febrero de 2015, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron al Instituto Electoral la solicitud de registro de candidatura común, acompañada de documentación para la acreditación del convenio.

C O N S I D E R A N D O S

I. Conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. Los artículos 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política Federal; 32 y 34 de la Constitución Política Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, los cuales

tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, y directo.

III. El artículo 124, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá contribuir al desarro-

llo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

IV. El artículo 125, de la referida Constitución Política del Estado de Guerrero, literalmente señala que la actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 175, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima

publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

VI. Los artículos 177, inciso a), 188, fracciones I, II, III, LXXI LXXXI, del ordenamiento legal antes mencionado, establecen que corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades le confieren las Constituciones Políticas Federal y Local, las leyes de la materia y el Instituto Nacional Electoral; aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales locales; vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley y demás disposiciones relativas; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.

VII. El artículo 12, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo que se denomina "**Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero**", electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo en todo el Estado, el cual durará en el ejercicio del cargo el periodo comprendido del 27 de octubre de 2015 al 14 de octubre del año 2021.

VIII. El artículo Décimo Quinto Transitorio, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que del 18 de febrero al 1º de marzo del 2015 es el plazo para presentar la solicitud de registro de candidatos al cargo de Gobernador del Estado.

IX. De conformidad con el acuerdo 030/SE/23-02-2015, por el que se aprueba la modificación del diverso 024/SE/18-02-2015, mediante el que se aprobaron los lineamientos que deberán observar los partidos políticos para el registro de candidaturas comunes, del 18 al 25 de febrero del 2015 es el periodo para solicitar el registro del convenio que celebren los partidos políticos interesados en postular candidato al cargo de Gobernador del Estado de manera común.

X. El día 25 de febrero de

2015, los CC. Cuauhtémoc Salgado Romero y Arturo Álvarez Angli, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México respectivamente, presentaron solicitud de registro del convenio de candidatura común, a fin de postular, bajo esa figura, al ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores, para participar en la elección de Gobernador del Estado de Guerrero en el actual proceso electoral.

XI. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, hizo la revisión y análisis de la documentación presentada con la solicitud de registro. De la revisión efectuada, se desprende que se satisfacen las exigencias requeridas, estatutaria y legalmente, toda vez que:

a) Se presentó la solicitud de registro

b) Se exhibió el escrito de aceptación a la candidatura del ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores con los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

c) Se presentó el original del convenio de candidatura común de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, firmado por sus dirigentes estatutales.

d) Se exhibió la manifestación bajo protesta de decir verdad que el ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores pertenecerá, en caso de resultar electo, a uno de los partidos políticos que signaron el convenio.

XII. Constatado el cumplimiento de las reglas establecidas por el artículo 165, de la precitada Ley Electoral y de cada uno de los puntos contenidos en los lineamientos aprobados en la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General de este órgano electoral, por el que se aprobó la modificación del diverso 024/SE/18-02-2015, mediante el que se aprobaron inicialmente los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos para el registro de candidaturas comunes, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, se considera que la solicitud de registro del aludido convenio, así como el contenido de este, se encuentra ajustado a las exigencias legales y administrativas previamente establecidas, por lo tanto, resulta procedente otorgar el registro correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción I último párrafo 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 12, 165, 188 fracción XIX y LXXXI, 189 fracción XV, 274, 275, 276, Décimo

Quinto Transitorio de la Ley Número 483 de Instituciones Y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el Acuerdo Número 030/SE/23-02-2015, aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2015, por el Consejo General de este Instituto Electoral, se procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la procedencia del registro de candidatura común del C. Héctor Antonio Astudillo Flores, para la elección de Gobernador del Estado de Guerrero, por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los 28 Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo establecido por el artículo 275, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página web del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene por notificado a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley del Siste-

ma de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintiocho de febrero del año dos mil quince.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
C. MARISELA REYES REYES.

Rúbrica.

SECRETARIO EJECUTIVO.
C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

AL MARGEN UN LOGOTIPO, CON LAS LETRAS "IEPC" Y UNA LEYENDA QUE DICE "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO".

ACUERDO 035/SE/28-02-2015

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO.

A N T E C E D E N T E S

1.- En la Octava Sesión Extraordinaria de fecha once de octubre del año dos mil catorce, se declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, mediante el cual se elegirá al Gobernador del Estado de Guerrero, los integrantes del H. Congreso del Estado y los 81 Ayuntamientos que conforman el Estado de Guerrero.

2.- En la Sexta Sesión Extraordinaria, por acuerdo 030/SE/23-02-2015, del día 23 de febrero de 2015, se aprobó la modificación del diverso 024/SE/18/-01-2015, mediante el que se aprobaron los Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos para el registro de candidaturas comunes, durante el Proceso Electoral Local Ordinario de Gobernador, Diputa-

dos y Ayuntamientos 2014-2015.

3.- El día 25 de febrero de 2015, los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, presentaron al Instituto Electoral la solicitud de registro de candidatura común, acompañada de documentación para la acreditación del convenio.

C O N S I D E R A N D O S

I. Conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. Los artículos 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política Federal; 32 y 34, de la Constitución Política Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, los cuales tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación polí-

tica y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, y directo.

III. El artículo 124, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de

partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

IV. El artículo 125, de la referida Constitución Política del Estado de Guerrero, literalmente señala que la actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 175, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipa-

les, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

VI. Los artículos 177, inciso a), 188, fracciones I, II, III, LXXI LXXXI, del ordenamiento legal antes mencionado, establecen que corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades le confieren las Constituciones Políticas Federal y Local, las leyes de la materia y el Instituto Nacional Electoral; aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales locales; vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley y demás disposiciones relativas; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.

VII. El artículo 12, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el ejercicio del Poder Ejecu-

tivo, se deposita en un solo individuo que se denomina "**Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero**", electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo en todo el Estado, el cual durará en el ejercicio del cargo el periodo comprendido del 27 de octubre de 2015 al 14 de octubre del año 2021.

VIII. El artículo Décimo Quinto Transitorio, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que del 18 de febrero al 1º de marzo del 2015 es el plazo para presentar la solicitud de registro de candidatos al cargo de Gobernador del Estado.

IX. De conformidad con el acuerdo 030/SE/23-02-2015, por el que se aprueba la modificación del diverso 024/SE/18-02-2015, mediante el que se aprobaron los lineamientos que deberán observar los partidos políticos para el registro de candidaturas comunes, del 18 al 25 de febrero del 2015 es el periodo para solicitar el registro del convenio que celebren los partidos políticos interesados en postular candidato al cargo de Gobernador del Estado de manera común.

X. El día 25 de febrero de 2015, los CC. Ramiro Alonso de Jesús, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el IEPC; Fredy García Guevara, Comisionado Político Estatal del Partido del Traba-

jo; Jorge Salazar Marchán, Coordinador Estatal del Partido del Trabajo; y Marcos Salazar Rodríguez, Representante del Partido del Trabajo ante el IEPC, respectivamente, presentaron solicitud de registro del convenio de candidatura común, a fin de postular, bajo esa figura, a la ciudadana Beatriz Mojica Morga, para participar en la elección de Gobernador del Estado de Guerrero en el actual proceso electoral.

XI. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, hizo la revisión y análisis de la documentación presentada con la solicitud de registro. De la revisión efectuada, se desprende que se satisfacen las exigencias requeridas, estatutaria y legalmente, toda vez que:

a) Se presentó la solicitud de registro

b) Se exhibió el escrito de aceptación a la candidatura de la ciudadana Beatriz Mojica Morga con los partidos políticos de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo.

c) Se presentó el original del convenio de candidatura común de los partidos políticos de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, firmados por los facultados para hacerlo.

d) Se exhibió la manifestación bajo protesta de decir verdad que la ciudadana Beatriz Mojica Morga pertenecerá, en caso de resultar electa, a uno de los partidos políticos que

signaron el convenio.

XII. Constatado el cumplimiento de las reglas establecidas por el artículo 165, de la precitada Ley Electoral y de cada uno de los puntos contenidos en los lineamientos aprobados en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General de este órgano electoral, por el que se aprobó la modificación del diverso 024/SE/18-02-2015, mediante el que se aprobaron inicialmente los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos para el registro de candidaturas comunes, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, se considera que la solicitud de registro del aludido convenio, así como el contenido de este, se encuentra ajustado a las exigencias legales y administrativas previamente establecidas, por lo tanto, resulta procedente otorgar el registro correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 116, fracción I, último párrafo, 124, 125 y 128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 12, 165, 188 fracción XIX y LXXXI, 189 fracción XV, 274, 275, 276, Décimo Quinto Transitorio de la Ley Número 483 de Instituciones Y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el Acuerdo Número 030/SE/23-02-2015, aprobado en la Sexta Sesión Extraor-

dinaria celebrada el 23 de febrero de 2015, por el Consejo General de este Instituto Electoral, se procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la procedencia del registro de candidatura común "Mejoremos Guerrero" de la C. Beatriz Mojica Morga, para la elección de Gobernador del Estado de Guerrero, por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los 28 Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo establecido por el artículo 275, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene por notificado a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Extraor-

dinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintiocho de febrero del año dos mil quince.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. MARISELA REYES REYES.

Rúbrica.

SECRETARIO EJECUTIVO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

AL MARGEN UN LOGOTIPO, CON LAS LETRAS "IEPC" Y UNA LEYENDA QUE DICE "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO".

ACUERDO 036/SE/28-02-2015

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015.

A N T E C E D E N T E S

1.- En la tercera sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2015, se dio el Aviso 002/SE/14-02-2015, relativo al plazo en que los partidos políticos o coaliciones deberán presentar sus plataformas electorales para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral, que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas, en el presente proceso electoral ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

C O N S I D E R A N D O S

I. Conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organis-

mos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. Los artículos 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política Federal; 32 y 34 de la Constitución Política Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, los cuales tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, y directo.

III. El artículo 175, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque

los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

IV. Los artículos 177, inciso a), 188, fracciones I, II, III, LXXXI, del ordenamiento legal antes mencionado, establecen que corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades le confieren las Constituciones Políticas Federal y Local, las leyes de la materia y el Instituto Nacional Electoral; vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley y demás disposiciones relativas; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.

V. El artículo 188, fracción XV, de la precitada Ley Electro-

ral Local, establece entre otras atribuciones del Consejo General, la de registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes en los términos de ley.

VI. El artículo 270, de la multicitada Ley Electoral Local, prescribe que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político o coalición postulante previamente, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. La plataforma electoral, deberá presentarse para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral, durante la última semana de febrero del año del proceso electoral.

VII. En la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General el catorce de febrero del dos mil quince, se aprobó el aviso número 002/SO/14-02-2015, relativo al plazo en que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, deberán presentar sus plataformas electorales para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral, que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas, en el presente Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

VIII. De acuerdo con el aviso antes citado, el plazo para el registro de plataformas electorales de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, comprende el periodo del 22 al 28 de febrero de 2015.

IX. Para aprobar el registro de las plataformas electorales, los partidos políticos y coaliciones, debieron presentar la siguiente documentación:

1) Solicitud de registro dirigido a la Presidenta del Consejo General del Instituto, en caso de ausencia, al Secretario Ejecutivo;



2) Deberá estar suscrita por el Presidente del Comité Directivo Estatal u órgano equivalente del partido político acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero o por el representante del partido político ante el Instituto Electoral;

3) Deberá presentarse en

forma impresa y en medio magnético y deberá acompañarse de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente.

4) Cada partido político deberá presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, en término de lo que dispone el artículo 111, fracción VII de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

X. Que los partidos políticos Acción Nacional y MORENA, debidamente acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dentro del plazo legalmente establecido, presentaron las solicitudes de registro de sus tres plataformas electorales que sus candidatos sostendrán durante sus campañas políticas en el presente proceso electoral 2014-2015, es decir, de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en las fechas que a continuación se especifican:

Partido Político		Fecha de la solicitud	Hora
	Partido Acción Nacional	27 de febrero del 2015	21:54
	Morena	27 de febrero del 2015	23:07

XI. Que una vez presentadas las solicitudes de registro de las plataformas electorales por los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó que se hubiesen presentado en el plazo señalado por el segundo párrafo del artículo 270, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, además de cumplir los requisitos señalados en el considerando IX del presente acuerdo.

XII. Una vez analizadas las solicitudes, y verificados los requisitos y plazos para presentarlas, se considera pertinente aprobar las plataformas electorales de los partidos políticos enunciados en el considerando X.

XIII. Que el artículo 270, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político o coalición postulante, previamente, deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

XIV. Que una vez aprobadas las plataformas electorales de los partidos políticos que la presentaron en el plazo y cumplieron con los requisitos

enunciados en el considerando IX del presente acuerdo, estos partidos políticos tendrán por presentada la plataforma electoral al momento en que se presenten a registrar candidaturas, por lo cual no les será solicitado la constancia que se expida.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 173, 174, 175, 180, 188 y 270, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los registros de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos Acción Nacional y Morena, las cuales sostendrán sus candidatos a lo largo de sus campañas políticas en el Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

SEGUNDO. Expídase constancia por cada tipo de elección para los Partidos Políticos que presentaron solicitud.

TERCERO. Una vez expedidas las constancias de registro de las plataformas electorales, ténganse por presentadas las mismas al momento de registrar candidatos para el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquense las plataformas electorales de los partidos políticos en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Intégrense las constancias de registro de plataformas electorales, en el momento oportuno, a los expedientes de los candidatos una vez que estos hayan sido registrados.

Se tiene por notificado a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veintiocho de febrero del año dos mil quince.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUE-

RRERO.

C. MARISELA REYES REYES.
Rúbrica.

SECRETARIO EJECUTIVO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

BALANCE

MAHECA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 09 DE MARZO DEL 2015

ACTIVO

CIRCULANTE

APORT. PEND. DE CAPITALIZAR: \$100,000.00

TOTAL DE ACTIVO: \$100,000.00

CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO: \$100,000.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL: \$100,000.00

NOTA: El haber social se repartirá en la proporción que le corresponda a cada socio, así como cubrir las deudas que existan de la sociedad en proporción al capital aportado por los socios.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247, Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

ATENTAMENTE.

SR. BENJAMIN DÍAZ GONZALEZ TREVIÑO.

Rúbrica.

BALANCE

PEN COMERCE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 01 DE MARZO DEL 2015

ACTIVO

CIRCULANTE

APORT. PEND. DE CAPITALIZAR: \$50,000.00

TOTAL DE ACTIVO: \$50,000.00

CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO: \$50,000.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL: \$50,000.00

NOTA: El haber social se repartirá en la proporción que le corresponda a cada socio, así como cubrir las deudas que existan de la sociedad en proporción al capital aportado por los socios.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247, Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

ATENTAMENTE.

SR. BENJAMIN DIAZ GONZALEZ TREVIÑO.

Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro. 21 de Marzo de 2015.

Lic. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Número 13 del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que mediante escritura número 29,829, del protocolo a mi cargo, firmada el día 28 del mes de febrero del año en curso, que contiene la RADICACIÓN DE TESTAMENTO Y ÚLTIMA VOLUNTAD A BIENES DEL SEÑOR FELIPE OSTRIA GUTIERREZ, que formalizaron los señores ANA LILIA OSTRIA MONTERO, MARCO ANTONIO MONTERO CATALAN, y LILIA MARGARITA MONTERO CATALAN, la primera en su carácter de Albacea y heredera; por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO.
NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
Rúbrica.

2-2

CONVOCATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

Convocatoria Pública Estatal No. 005

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y sus servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39, fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las siguientes acciones con recursos los: Fondo Infraestructura Social Estatal (FISE) y Fondo Aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Ejercicio Fiscal 2015.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-018-15	\$3,500.00	18/05/2015 12:00 horas	19/05/2015 11:00 horas	27/05/2015 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación
00000	Construcción del sistema de agua potable.	Mina de la Concepción municipio de General Canuto A. Neri.	22/06/2015	31/08/2015
				Capital contable mínimo requerido \$900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-019-15	\$3,500.00	18/05/2015 12:00 horas	19/05/2015 11:30 horas	27/05/2015 11:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación
00000	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento.	Colonia Francisco Villa municipio de Iguala de la Independencia.	22/06/2015	31/08/2015
				Capital contable mínimo requerido \$900,000.00

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, sita en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

* La forma de pago es, en el domicilio de la CAPASEG en efectivo o cheque certificado o de caja para abono en cuenta bancaria a favor de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero o en depósito Bancario a la Cuenta Número 195738977 a Nombre de CAPASEG del Banco BANORTE. Este pago no es reembolsable.

* El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en:

Licitación número 41059001-018-15: La Comisaría Municipal de Mina de la Concepción municipio de General Canuto A. Neri, el día 18 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas.

Licitación número 41059001-019-15: La Comisaría Municipal de Colonia Francisco Villa municipio de Iguala de la Independencia, el día 18 de Mayo de 2015, a las 12:00 horas.

* La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el horario y fecha señalado.

* La recepción de las ofertas de proposiciones se efectuarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la sala de juntas de la CAPASEG, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con número telefónico 01(747) 47-2-30-63.

* El plazo de ejecución de los trabajos será de

Licitación número 41059001-018-15: 71 días naturales

Licitación número 41059001-019-15: 71 días naturales

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia mínima de un año efectivo en trabajos de la misma complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, asimismo, deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar curriculum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de los trabajos, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT-4).

* Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original y copia.

- 1.- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es).
- 2.- Acta Constitutiva de la Empresa y Modificaciones, en su caso de personas físicas presentar su Acta de Nacimiento
- 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- 4.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal Anual del 2014, declaraciones provisionales parciales del 2015, y los estados financieros auditados; para personas físicas deberán presentar la última declaración anual del 2013, declaraciones provisionales correspondiente al ejercicio 2014 y parciales del 2015, y los estados financieros auditados.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
- 6.- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el convenio privado de asociación en participación; de conformidad con el artículo número 47 fracción II de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
- 7.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector).
- 8.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a.** De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
- b.** Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- 9.-** Los Licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero; de conformidad con el Artículo Número 31 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, deberán presentar la constancia del registro actualizada del Año 2015.
- 10.-** Se deberá presentar en la junta de aclaraciones o previo al acto de presentación y apertura de las propuestas la ficha de depósito por inscripción generada mediante la cuenta Bancaria No. 195738977 a Nombre de CAPASEG del Banco BANORTE. La CAPASEG podrá efectuar revisiones preliminares y registro de esta documentación en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo, Guerrero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta inclusive el séptimo (7) días naturales previos al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- * Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de supervisión de los trabajos.
- * No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.
- * Anticipos: para inicio de los trabajos el 30% con respecto de la asignación presupuestal aprobada para el contrato del presente ejercicio,
- * Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, será sancionado de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
- * Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 12 DE MAYO DE 2015.

EI Representante Legal.
de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
José Escobar Neri.
 Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.